Firmado digitalmente por HUACHANI MAYTA Pantalion FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03/03/2022

CUT: 179059-2021

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0275-2022-ANA-AAA.CF

Huaral, 03 de marzo de 2022

VISTO:

El expediente administrativo de fecha 04.11.2021, mediante el cual doña FLOR DE MARIA CAMPOS CAMPOS, identificada con D.N.I. N° 07869036, señalando domicilio en el Jr. Las Celidonias N°629-A, 4to piso, Urb. Las Flores, Distrito San Juan de Lurigancho, Provincia y Departamento de Lima, solicita la desafectación de la faja marginal del Rio Chillón, margen izquierda, desde los hitos 61 al 62, indicando que se encuentra afectado su predio con UC N°009164-El Rosario 1 – B, con un área total de 2,2421 hectáreas, ubicado en el Sector Caudivilla, de acuerdo a la Resolución Administrativa N°263-2001-AG-DRA.LC/ ATDR.CHRL, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15º numeral 12) de la Ley de Recursos Hídricos Nº 29338 establece entre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, ejercer jurisdicción administrativa exclusiva en materia de aguas, desarrollando acciones de administración, fiscalización, control y vigilancia, para asegurar la preservación y conservación de las fuentes naturales de agua, de los bienes naturales asociados a estas y de la infraestructura hidráulica (…);

Firmado digitalmente por FERNANDEZ GOMEZ Peker Pavlich FAU 20520711865 soft
Motivo: V°B
Fecha: 03/03/2022

Que, mediante Resolución Jefatural Nº 332-2016-ANA, modificado por Resolución Jefatural Nº 201-2017-ANA, se aprobó el Reglamento para la Delimitación y Mantenimiento de Fajas Marginales en Cursos Fluviales y Cuerpos de Agua Naturales y Artificiales;

Que, el artículo 202 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General “Ley 27444” señala: “En los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiera sido requerido que produzca su paralización por treinta días, la autoridad de oficio o a solicitud del administrado declarará el abandono del procedimiento. Dicha resolución deberá ser notificada y contra ella procederán los recursos administrativos pertinentes”;

Que, en atención a la solicitud formulada por doña FLOR DE MARIA CAMPOS CAMPOS, sobre prórroga de la vigencia de la Resolución Directoral N°108-2021-ANA-AAA-CF de fecha 12.02.2021 sobre desafectación de la faja marginal del Rio Chillón, margen izquierda, desde los hitos 61 al 62, indicando que se encuentra afectado su predio con UC N°009164-El Rosario 1 – B, con un área total de 2,2421 hectáreas, ubicado en el Sector Caudivilla, de acuerdo a la Resolución Administrativa N°263-2001-AG-DRA.LC/ATDR.CHRL; se tiene que el trámite de la solicitud fue observada en los términos siguientes: ***1.*** *No presenta documentación técnica, que sustente su pedido, esta documentación debe sustentar el pedido de*

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 91535D4C

acuerdo al reglamento de Delimitación y Mantenimiento de la Faja Marginal aprobado con Resolución Jefatural N°332-2016-ANA. ***2****. No identifica, si en la zona se observada existe infraestructura de protección (defensa ribereña)* ***3.*** *No establece ninguna propuesta de reubicación del hito.* ***4.*** *La presentación de documentos de posesión del predio, no justifica técnicamente el pedido, este debe ser respaldado con documentación o estudios, que además de considerar lo establecido en la Resolución Jefatural N°332-2016-ANA, debe tener presente lo establecido en el Decreto Supremo N°094-2018-PCM, que establece la aplicación del criterio de Gestión de Riesgo.* ***Sic;*** otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles, según Carta N° 0865-2021-ANA-AAA.CF de fecha 28.12.2021;

Que, la Oficina de trámite Documentario y Archivo de la Autoridad Administrativa del Agua cañete Fortaleza, emite la Constancia Nº038-2021-ANA-AAA.CF-CRH con fecha 23.02.2020, donde se da cuenta que la notificación de la Carta N° 0865-2021-ANA-AAA.CF de fecha 28.12.2021, se realizó con fecha 04.01.2022; habiendo transcurrido el plazo otorgado sin que se haya dado cumplimiento al levantamiento de observaciones;

Que, al respecto, atendiendo que el trámite de la solicitud se encuentra totalmente paralizado por más de 30 días, se tiene que el presente procedimiento administrativo ha caído en abandono, supuesto de hecho que se encuentra previsto en el artículo 202° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General “Ley 27444, en consecuencia, se debe disponer su archivamiento;

Que, estando al mérito del Informe Legal Nº078-2022-ANA-AAA-CF/EL/PPFG-JPA de fecha 01.03.2022, en aplicación a lo dispuesto por el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N°018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - Declarar el **ABANDONO** del presente procedimiento administrativo iniciado por doña FLOR DE MARIA CAMPOS CAMPOS, identificada con D.N.I. N° 07869036, sobre desafectación de la faja marginal del Rio Chillón, margen izquierda, desde los hitos 61 al 62, indicando que se encuentra afectado su predio con UC N°009164-El Rosario 1 – B, con un área total de 2,2421 hectáreas, ubicado en el Sector Caudivilla, de acuerdo a la Resolución Administrativa N°263-2001-AG-DRA.LC/ATDR.CHRL.

Firmado digitalmente por FERNANDEZ GOMEZ Peker Pavlich FAU 20520711865 soft
Motivo: V°B
Fecha: 03/03/2022

ARTÍCULO 2°. - Notificar la presente Resolución Directoral a doña FLOR DE MARIA CAMPOS CAMPOS, y remitir copia a la Administración Local de Agua Chillón-Rímac-Lurín, conforme a ley.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

PANTALION HUACHANI MAYTA
DIRECTOR
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - CAÑETE FORTALEZA

PHM/ppfg/Javier P.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 91535D4C